



ACTA DE DIALOGO SOCIAL ACUERDO

COMPARCIENTES: En la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de Junio del año 2018, a las 14h00 en las Salas de Audiencia de la Dirección de Mediación Laboral del Ministerio del Trabajo, ubicadas en las calles Clemente Ponce 1559 y Piedrahita, ante la Dirección de Mediación Laboral, concurren la partes de conformidad al Art. 190, Art. 326 numeral 10 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, al Art. 555 del Código de Trabajo, comparecen ante la Abg. Verónica Iza Cisneros Mediadora Laboral del Ministerio del Trabajo, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de **AUDIENCIA DE DIALOGO SOCIAL**, comparece.- el señor Abg. Sergio Enrique Chacon Padilla, en su calidad de Prefecto del **GOBIERNO PROVINCIAL DE SUCUMBIOS**, acompañado del Procurador Sindico Dr. Orlando Vincimba Amagua; y por otra parte del **SINDICATO UNICO DE OBREROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SUCUMBIOS**, el señor Gabriel Pablo Calapucha, acompañado de su abogado defensor Abg. Bayron Celi Gonzalez con matrícula profesional No. 10-2013-98 F.A.P.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

En atención a la solicitud externa No MRL-DSG-2018-1383-EXTERNO de fecha 29 de mayo de 2018; la Dirección de Mediación Laboral avoca conocimiento, convoca a las partes a Audiencia de Dialogo Social para el día 19 de junio de 2018 a las 14h00

Se convocó una nueva audiencia para el día 25 de junio de 2018 a las 14h00

SEGUNDA.- ACUERDOS.-

Las partes acuerdan y manifiestan de forma libre y voluntaria que mantendrán una reunión interna el día 10 de julio de 2018 en horas laborables en las oficinas de la Prefectura, con la finalidad de realizar la negociación del Acta Transaccional, la misma que posteriormente será ingresada a la Dirección Regional para su suscripción.

TERCERA.- MARCO LEGAL:

De conformidad con el Arts. 190, 326 numeral 10 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador y, Art. 555 del Código de Trabajo. *"La Constitución de la República del Ecuador en la sección octava, medios alternativos de Solución de Conflictos Art. 190.- se reconoce al arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos.*

Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se puedan transigir."

Los comparecientes firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual valor y contenido, y se ratifican siendo las 15h00.

Abg. Sergio Enrique Chacon Padilla

Abg. Bayron Celi Gonzalez

Dr. Orlando Vincimba Amagua

Sr. Gabriel Pablo Calapucha

Abg. Verónica Iza Cisneros
Mediadora Laboral

